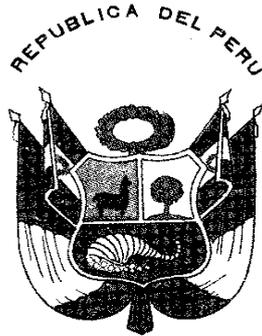


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0032-2023-INIA-OA/URH

Lima, 17 de marzo de 2023

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 001-2023-INIA-OA/URH, La Carta 001-2023-INIA-OA/URH y el Informe Técnico N° 036-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA/URH/CAPAC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-2023-INIA-OA/URH de fecha 6 de enero de 2023, se otorgó licencia sin goce de haber al servidor Luís Ángel Márquez Chávez, a partir de la emisión de la resolución hasta el 31 de diciembre de 2023, en el cargo de Especialista en Innovación Biotecnología / Especialista en Protección Vegetal, Nivel Remunerativo P2, Plaza 292, en la Estación Experimental Agraria Arequipa del Cuadro de Asignación del Personal CAP del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefaturales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, la licencia sin goce de haber, fue otorgada por capacitación para realizar estudios de Doctorado en Tecnología Agroambiental para una Agricultura Sostenible, a realizarse en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas de la Universidad Politécnica de Madrid., por un periodo de tres años, sujeto a renovación anual;

Que, mediante Carta 001-2023-LAMCH de fecha 6 de marzo de 2023, el servidor Luís Ángel Márquez Chávez, solicita la revocatoria de la Resolución Administrativa N° 001-2023-INIA-OA/URH;

Que, el artículo 11 en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, mediante el último párrafo del artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, se establece que, *“la licencia una vez otorgada sólo puede ser modificada o revocada previa autorización del trabajador o como consecuencia del despido por causa justificada”*;

Que, mediante el Informe Técnico N°036-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA/URH/CAPC, de fecha 9 de marzo de 2023, se emitió opinión favorable sobre la revocatoria de la licencia sin goce de haber del servidor LUÍS ÁNGEL MARQUEZ CHÁVEZ conforme lo establece el último párrafo del artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA;

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, en el presente caso, la aplicación de la eficacia anticipada resulta favorable al trabajador, por lo que resulta procedente aplicarla;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se revoca la licencia sin goce de haber del servidor Luís Ángel Márquez Chávez, con eficacia anticipada al 6 de enero de 2023;

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Revocar, con eficacia anticipada a partir del 6 de enero de 2023, la licencia sin goce de haber del servidor **LUÍS ÁNGEL MÁRQUEZ CHÁVEZ** otorgada mediante Resolución Administrativa N° 001-2023-INIA-OA/URH de fecha 6 de enero de 2023, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para el registro del término de la licencia; reanudándose la ejecución de las obligaciones a cargo del servidor y la entidad.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

